

## DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

### 651

*DECRETO 5/2014, de 28 de enero, por el que se establece el procedimiento para el mantenimiento de los ascensores y para la realización de las inspecciones periódicas de los mismos.*

La Ley 8/2004, de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi establece que la seguridad industrial es el sistema de disposiciones obligatorias que tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes capaces de producir daños a las personas, a los bienes o al medio ambiente derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos. Establece, asimismo, que la administración industrial velará por el funcionamiento del sistema de seguridad industrial globalmente considerado y que, a tal fin, supervisará el adecuado funcionamiento de las instalaciones, aparatos, equipos y productos industriales, mediante la exigencia a los agentes intervinientes y a los titulares de las instalaciones del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Las instalaciones de ascensores han venido rigiéndose por diferentes disposiciones en las que se contemplan los requisitos de seguridad para que su utilización no presente riesgos tanto para las personas que los usan, como para las personas que se encuentren en las proximidades del ascensor, ni para el personal que realiza su mantenimiento o para el edificio en donde está instalado.

Además de las condiciones técnicas de la instalación, una parte importante en la seguridad de los ascensores se basa en la realización de unas adecuadas operaciones de mantenimiento, tanto para garantizar la operatividad de la instalación, como para mantener unas óptimas condiciones de seguridad.

Para la verificación de la idoneidad de las operaciones de mantenimiento y por tanto de la permanencia de las condiciones de seguridad, el Departamento competente en materia de industria del Gobierno Vasco, estableció mediante Orden de 7 de junio de 2002, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, el procedimiento para la realización de las inspecciones periódicas de los ascensores y para el mantenimiento y conservación de los mismos. Dicha Orden fija los criterios para la realización de las inspecciones periódicas de los ascensores al objeto de conseguir que se realicen todas las revisiones de mantenimiento y se subsanen las deficiencias que pudieran presentar las instalaciones.

Sin embargo, como consecuencia de la aprobación por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, la mencionada Orden de 7 de junio de 2002 ha devenido, en parte, inaplicable, por ser contradictoria con aquella, lo que provoca que sea precisa la adaptación técnica de los requisitos y condiciones de los procedimientos de mantenimiento e inspección de los ascensores a dicha ITC, mediante la adopción de nuevos criterios técnicos específicos para la materialización de las revisiones y las inspecciones periódicas.

La Ley 8/2004, de 12 de noviembre, de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi habilita, en su disposición final segunda, al Consejo de Gobierno para adoptar las disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

En su virtud, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de enero de 2014,

DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto:

1.– Determinar el alcance, la periodicidad y las obligaciones a cumplir por parte de las empresas conservadoras de ascensores para la realización del mantenimiento de los mismos.

2.– Regular el procedimiento para la realización o ejecución, en los términos reglamentariamente previstos, de la inspección periódica de los ascensores.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta norma, serán de aplicación a todos los ascensores, cualquiera que sea su uso, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, instalados en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

## CAPÍTULO II

### MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Artículo 3.– Alcance y periodicidad de las revisiones de mantenimiento de los ascensores.

1.– Las revisiones de mantenimiento de los ascensores deberán verificar la idoneidad de las condiciones de seguridad del aparato y conseguir una adecuada operatividad de la instalación, minimizando la posibilidad de que se produzca una avería.

2.– Sin perjuicio de que la comprobación debe realizarse sobre todos los elementos necesarios para alcanzar el objetivo fijado en el párrafo anterior, las revisiones de mantenimiento tendrán, como mínimo, el alcance especificado en el anexo I del presente Decreto.

3.– Las revisiones de mantenimiento deberán realizarse con la siguiente periodicidad:

– En los ascensores instalados en viviendas unifamiliares y en los ascensores con velocidad no superior a 0,15 m/s, cada cuatro meses.

– En el resto de ascensores las revisiones serán cada mes.

Artículo 4.– Obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores.

1.– Además de las obligaciones indicadas en los artículos 11, 12 y 19 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, así como en los apartados 5.3.1, 5.4 y 7 de la Instrucción Técnica Complementaria AEM-1 «Ascensores», las empresas conservadoras de ascensores deberán cumplir las indicadas en el presente artículo.

2.– Informarán por escrito al titular sobre:

a) El resultado de las comprobaciones realizadas en la instalación y la fecha en que se ha realizado la revisión de mantenimiento.

b) Los elementos sustituidos o que han de sustituirse para un buen funcionamiento.

c) Los defectos existentes en la instalación.

d) Los cambios de legislación que le afecten.

e) La fecha en la que corresponde realizar la inspección periódica.

3.– Realizarán la notificación a la que se refiere el artículo 6 del presente Decreto.

4.– Informarán por escrito a la Delegación Territorial competente en materia de industria sobre:

a) Las altas y bajas en la cartera de conservación, en un plazo máximo de 30 días, por cambio de la empresa conservadora o por funcionamiento estacional, utilizando el formato indicado en el anexo II.

Para dar de alta un aparato debe adjuntarse, además del documento del anexo II, el contrato de mantenimiento, el último certificado de inspección periódica realizada por un organismo de control y un plano o croquis de la ubicación del ascensor en el edificio y de las características de la instalación.

b) Los accidentes que ocasionen daños a la instalación o a las personas o bienes, en el plazo más breve posible y como máximo antes de 24 horas. Para ello se utilizará el formato indicado en el anexo III.

c) Los ascensores de su cartera de mantenimiento para los que haya transcurrido el plazo de inspección periódica sin que se haya realizado la misma.

5.– Conservarán al día y en su caso, mantendrán durante 1 año desde la baja en conservación la siguiente documentación por cada ascensor:

a) N.º RAE.

b) Características del ascensor.

c) Plano o croquis de la ubicación del ascensor en el edificio y de las características de la instalación.

d) Copia del documento de la puesta en servicio de la instalación.

e) Justificantes de las fechas de las revisiones de mantenimiento (al menos de los dos últimos años).

f) Relación de averías y avisos (al menos de los dos últimos años).

g) Copias de las certificaciones de las inspecciones periódicas (al menos las dos últimas).

h) En su caso, certificados de corrección de defectos.

6.– Mantendrán al día el libro del ascensor, establecido en la Orden de 3 de abril de 2001, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

7.– Dispondrán de los procedimientos de actuación para el desarrollo de la actividad indicados en el anexo IV.

8.– Certificarán la corrección de los defectos detectados en las inspecciones periódicas.

9.– Para la gestión de los procedimientos relacionados con las inspecciones periódicas, utilizarán la aplicación informática habilitada al efecto por el Departamento competente en materia de industria del Gobierno Vasco.

10.– Facilitarán a la Delegación Territorial competente en materia de Industria la documentación o información que le requiera y en especial, deberán presentar anualmente en el primer mes del año, la siguiente información:

a) Número de aparatos en la cartera de conservación (clasificados por antigüedad, uso y tipo).

b) Indicación de los accidentes ocurridos en el último año en el Territorio Histórico, incluidos los de las personas que realizan el mantenimiento de los ascensores.

c) Identificación de los ascensores en los que se han realizado rescates de personas.

d) Indicación de los aparatos con exceso de averías en el Territorio Histórico y la media anual de averías por aparato según la antigüedad, el uso o el tipo de aparato. Se considerará que un aparato presenta exceso de averías cuando ha tenido más de 10 en un año o 15 si es industrial o público.

e) Indicación de todas las averías relacionadas con la nivelación en planta.

### CAPÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS

Artículo 5.– Inspección periódica.

1.– Los ascensores se inspeccionarán a lo largo de su vida útil a fin de verificar el cumplimiento de las exigencias de seguridad industrial que estén reglamentariamente determinadas. Estas inspecciones se realizarán por los organismos de control habilitados al efecto, con la periodicidad establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM 1 «Ascensores» vigente, o normativa que la sustituya.

2.– El titular de un ascensor (su propietario o, en su caso, el arrendatario) es responsable de solicitar a su debido tiempo la realización de las inspecciones periódicas y de facilitar la realización de la misma, permitiendo para tal fin el acceso a los organismos de control.

3.– Las inspecciones se realizarán atendiendo a los criterios del «Manual de Inspecciones Periódicas» que sea aprobado.

4.– Las fechas de las sucesivas inspecciones periódicas de los ascensores vendrán determinadas por la fecha de puesta en servicio de los mismos. Estas fechas no se verán afectadas por incumplimientos o retrasos en la efectiva realización de las inspecciones.

Artículo 6.– Notificaciones al titular.

1.– Con al menos dos meses de antelación a la fecha límite para realizar la inspección periódica, las empresas conservadoras deberán remitir al titular una notificación, en la que se le informe específicamente del plazo límite para llevar a cabo la inspección periódica obligatoria y

la reglamentación técnica que le afecta. Dicha notificación incorporará un documento que será facilitado por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de industria y en él se informará al titular sobre su obligación legal de realizar la inspección periódica, la relación de los organismos de control que se encuentran habilitados para realizar dicha inspección, así como de las posibles consecuencias que puede conllevar el no realizar la inspección en el plazo límite que le corresponda.

2.– Antes de realizar la inspección, el organismo de control comunicará al titular la fecha prevista de inspección.

Artículo 7.– Alcance de la inspección.

1.– En la inspección se comprobarán los siguientes elementos:

- a) Puertas de acceso al hueco y sus dispositivos de enclavamiento.
- b) Elementos de suspensión y amarres.
- c) Limitador de velocidad, paracaídas de cabina, bastidor y guías.
- d) Cabina.
- e) Contrapeso y sus guías. Paracaídas de contrapeso.
- f) Amortiguadores de cabina y contrapeso.
- g) Mandos y otros dispositivos de seguridad.
- h) Hueco o recinto.
- i) Cuarto de máquinas, grupo tractor y cuadro maniobras. Cuarto de poleas. Espacios de maquinaria en ascensores sin cuarto de máquinas.

2.– En el anexo V se indican los puntos específicos de comprobación.

Artículo 8.– Inspección.

1.– El organismo de control debe contar, para la realización de la inspección, con la presencia activa de la empresa conservadora, para que efectúe las manipulaciones necesarias en la realización de las comprobaciones y pruebas requeridas.

2.– El organismo de control debe realizar las comprobaciones y pruebas que se indican en el «Manual de Inspecciones Periódicas».

3.– En un plazo máximo de 15 días a partir de la inspección, el organismo de control deberá remitir un certificado de inspección al titular de la instalación inspeccionada así como una copia del mismo a la empresa conservadora. Asimismo, deberá introducir, en el mismo plazo, los datos completos de la inspección periódica realizada, en la aplicación informática habilitada al efecto por el Departamento competente en materia de industria del Gobierno Vasco.

4.– El certificado de inspección debe contener al menos la siguiente información:

- Nombre del organismo de control.
- N.º de certificado, n.º de RAE, y vigencia de la inspección.
- Nombre de la persona que realiza la inspección y firma.

- Especificación técnica con la que se realiza la inspección.
- Características de la instalación.
- Identificación y descripción de los defectos de acuerdo con el anexo VI.
- Calificación de los defectos y plazo para acreditar su corrección.
- Resultado de la inspección.
- Personas presentes en la inspección.
- Fecha de la inspección.
- Observaciones que se consideren de interés.

5.– Al certificado de inspección se acompañará la relación de todos los defectos detectados conforme a la relación de defectos recogida en el anexo VI.

6.– El titular de la instalación, en caso de disconformidad con la inspección, podrá interponer reclamación contra la misma ante la Delegación Territorial competente en materia de Industria, la cual procederá a la revisión del certificado de inspección. Contra la resolución de estas reclamaciones se podrá interponer recurso de alzada en los términos previstos en la legislación vigente.

7.– La Delegación Territorial competente en materia de industria realizará, a través de los procedimientos que se determinen, un control de las inspecciones realizadas por los organismos de control, pudiendo asistir a las mismas, para verificar que éstas se realizan de acuerdo con el manual de inspecciones periódicas indicado en el apartado 2.

#### Artículo 9.– Evaluación de los defectos.

1.– Los defectos que se detecten en las inspecciones periódicas de ascensores, se calificarán atendiendo a su peligrosidad, utilizando los siguientes criterios:

a) Defecto muy grave: aquel que constituya un riesgo inminente para las personas o pueda ocasionar daños en la instalación. La detección de un defecto muy grave obliga a la paralización inmediata del ascensor, el cual no podrá ponerse en servicio hasta la subsanación de dicho defecto.

b) Defecto grave: aquel que no supone un peligro inmediato para la seguridad de las personas o las cosas, pero que puede serlo en caso de fallo de la instalación o bien puede disminuir la capacidad de utilización de la misma.

c) Defecto leve: aquel no calificado como grave o muy grave.

2.– En el anexo VI se relacionan los defectos y su evaluación.

#### Artículo 10.– Distintivo de inspección.

Al objeto de poner en evidencia que la inspección ha sido realizada y cuando la misma sea favorable, esto es, en caso de no existir defectos graves o muy graves, el organismo de control colocará de forma visible en la cabina y en la puerta de acceso de la planta baja, el modelo de distintivo que figura en el anexo VII.

Artículo 11.– Actuación ante defectos muy graves.

1.– Si se encontrara algún defecto muy grave, la empresa conservadora presente, a instancias del organismo de control, deberá dejar el aparato fuera de servicio, con la advertencia al titular de que el ascensor deberá permanecer en esa situación en tanto el defecto no sea subsanado.

2.– El organismo de control comunicará la paralización cautelar de la instalación a la mayor brevedad posible a la Delegación Territorial en materia de industria.

3.– La Dirección competente en materia de seguridad industrial procederá a la ratificación o revocación de la paralización.

Artículo 12.– Corrección de defectos.

1.– El titular de la instalación es el responsable de la corrección de los defectos, para lo cual deberá contratar su corrección con una empresa habilitada. La no corrección de los defectos podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas y/o a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

2.– Todos los defectos detectados en la inspección deben ser corregidos a la mayor brevedad posible y deberá acreditarse su subsanación mediante el correspondiente certificado de corrección. La empresa conservadora comunicará dicha subsanación al organismo de control que realizó la inspección, a través de la aplicación informática habilitada al efecto por el Departamento competente en materia de Industria del Gobierno Vasco.

3.– La verificación de la corrección de los defectos leves se realizará en la siguiente inspección. La reiteración en los defectos detectados en inspecciones anteriores deberá especificarse en el certificado de inspección.

4.– Los defectos graves deberán ser corregidos en el plazo máximo de seis meses desde la inspección. Si el titular, o la empresa conservadora en su nombre, comunicara al organismo de control la subsanación de los defectos antes del mencionado plazo, ésta deberá pasar la inspección de verificación en el plazo de 30 días naturales a partir de dicha comunicación. Si no ha existido comunicación de subsanación de defectos en dichos seis meses, el organismo de control volverá a realizar visita de inspección para comprobar su corrección y si el resultado fuera desfavorable, se calificarán los defectos como muy graves y el aparato deberá dejarse fuera de servicio.

5.– La corrección de los defectos muy graves que hayan supuesto la paralización de la instalación deberá verificarse por el organismo de control al que el titular, o la empresa conservadora en su nombre, comunique la subsanación, antes de la reanudación del servicio del ascensor. Tras verificarse la corrección en la visita de inspección el organismo de control emitirá el correspondiente certificado de inspección favorable.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 7 de junio de 2002, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el procedimiento para la realización de inspecciones periódicas de los ascensores y para el mantenimiento y conservación de los mismos y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Se faculta a la titular del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad para modificar los anexos y para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 28 de enero de 2014.

El Lehendakari,  
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.



## ANEXO I AL DECRETO 5/2014, DE 28 DE ENERO

## ALCANCE MÍNIMO DE LAS REVISIONES DE MANTENIMIENTO

Las instalaciones de ascensores deben someterse al programa mínimo de mantenimiento que se establece en este anexo.

El personal que realice estas operaciones debe pertenecer a la plantilla de la empresa, disponer de la formación y experiencia adecuada y realizar al menos las operaciones mínimas que se indican.

Debe existir constancia documental de la visita realizada a la instalación en el libro del ascensor.

Las comprobaciones mínimas a realizar en la instalación son las siguientes:

Abreviaturas utilizadas:

(V) = Inspección visual

(F) = Comprobar el funcionamiento aceptable

(A) = Accionar

(C) = Cumplimentar

1.– Comprobaciones mínimas a realizar en cada revisión de mantenimiento:

a) Puertas (en todas):

Funcionamiento (F).

Cerraduras (cierre mecánico, control eléctrico y presencia de hoja) (F).

Estado general (holguras, tiradores, deformaciones, oxidaciones, señalizaciones...) (V).

Mirillas o señales luminosas de presencia (V).

b) En el cuarto de máquinas:

Acceso (V).

Puerta (V).

Cajetín (V).

Cerradura puerta (F).

Interruptor general, magnetotérmicos, diferenciales (A).

Iluminación (F).

Paredes, ventilación, acceso a bancada, instalaciones extrañas (V).

Libro del ascensor (C).

Freno (F).

Instrucciones de emergencia, palanca freno (V).

Máquina, nivel y fugas de aceite, cuadro de maniobra, limitador de velocidad (V).

Elementos de suspensión y/o tracción (polea, cables,...) (V).

Funcionamiento del motor, ruidos anormales (F).

Limpiar los elementos propios del ascensor y retirar los elementos que impidan el mantenimiento (C).

Sistema de rescate automático (cuando sea obligatoria su instalación: (F), si no es obligatoria: (V).

c) En el cuarto de poleas, (en su caso):

Acceso (V).

Puerta (V).

Cerradura (F).

Alumbrado (F).

Interruptor de parada (F).

Enchufe, techo, suelo, poleas (V).

Limpiar los elementos propios del ascensor y retirar los elementos que impidan el mantenimiento (C).

d) En cabina:

Estado general, alumbrado, rótulos y placas (V).

Botonera, alarma, luz emergencia, comunicación bidireccional (en su caso) (F).

Puerta de cabina (F).

Funcionamiento, ruidos (F).

Botonera de revisión, paradas pisos, stop, aflojamiento de elementos de suspensión (F).

Amarres de los elementos de suspensión a la cabina (V).

Sistema paracaídas (V).

Sistema salvavidas (en su caso) (F).

Limpiar techo cabina y retirar los elementos que impidan el mantenimiento (C).

e) En hueco:

Estado general de paredes, ventilación, instalaciones extrañas (V).

Fines de carrera (F).

Contrapeso, bastidor, amarres (V).

Elementos de suspensión y de actuación del limitador (V).

Guías y sus amarres (V).

Amortiguadores (V).

Iluminación (F).

Interruptor de parada en foso (F).

Comprobar fugas de aceite (F).

Tensión cable limitador (F).

Limpiar el foso retirando los elementos que impidan el mantenimiento (C).

2.– Comprobaciones mínimas cada seis meses (estas comprobaciones serán anuales en ascensores unifamiliares y en ascensores con velocidad no superior a 0,15 m/s).

a) En cuarto de máquinas:

Comprobar holguras en la máquina (F).

Comprobar el deslizamiento de los elementos de suspensión (cables,...) (F).

Comprobar el limitador de velocidad, su contacto eléctrico, polea, roldana y demás elementos (A).

Comprobar el cuadro de maniobra (F).

Comprobar la válvula de seguridad de la central hidráulica (A).

Comprobar el estado del aceite (F).

b) En cabina:

Comprobar holguras de cabina (rozaderas, rodaderas) (F).

Comprobar sistema de amarres de cabina (F).

c) Hueco:

Comprobar sistema de amarres del contrapeso (F).

Revisar bastidor del contrapeso (F).

Comprobar recorrido de seguridad (F).

3.– Comprobaciones mínimas anuales.

Comprobación de la velocidad de disparo del limitador (F).

Comprobaciones de los amarres de las guías (F).

Comprobación de la válvula paracaídas (A).

4.– Comprobaciones especiales.

Comprobar el grupo tractor de los aparatos de uso público y de utilización frecuente, cada 5 años.

miércoles 12 de febrero de 2014

## ANEXO II AL DECRETO 5/2014, DE 28 DE ENERO

## ALTAS Y BAJAS EN CONSERVACIÓN

## 1.- ALTA EN CONSERVACIÓN.

## ALTA EN CONSERVACIÓN DE UN ASCENSOR

N.º R.A.E. 

## ■ Empresa conservadora

Nombre

## ■ Situación de la instalación

Calle

N.º

CP-Localidad

## ■ Datos de la instalación

Tipo de aparato

- Eléctrico  
 Hidráulico  
 Otro

Uso

- > 20 Viviendas  
 < 20 Viviendas  
 Público  
 Industrial  
 Restringido  
 Unifamiliar

Carga útil

kg

Número de paradas

Velocidad

m/s

Fecha de puesta en servicio

Fecha de última inspección periódica

Anterior empresa conservadora

## ■ Fecha de inicio del servicio

## ■ Documentación que se acompaña

1.- Contrato de mantenimiento.

2.- Plano o croquis de la instalación.

OBSERVACIONES

....., ..... de ..... de .....  
 (Firma y sello)

Don/Doña .....

miércoles 12 de febrero de 2014

## 2.- BAJA EN CONSERVACIÓN.

## BAJA EN CONSERVACIÓN DE UN ASCENSOR

N.º R.A.E. 

## ■ Empresa conservadora

Nombre

## ■ Situación de la instalación

Calle

N.º

CP-Localidad

-

## ■ Características técnicas

Tipo de aparato

 Eléctrico Hidráulico Otro

Uso

 > 20 Viviendas < 20 Viviendas Público Industrial Restringido Unifamiliar

Carga útil

..... kg

Número de paradas

.....

Velocidad

..... m/s

## ■ Fecha de finalización del servicio

MOTIVO DE LA BAJA

..... de ..... de .....

(Firma y sello)

Don/Dña .....

miércoles 12 de febrero de 2014

## ANEXO III AL DECRETO 5/2014, DE 28 DE ENERO

## COMUNICACIÓN DE ACCIDENTE

## COMUNICACIÓN DE UN ACCIDENTE DE ASCENSOR

N.º R.A.E.

■ Fecha del accidente

Hora

■ Empresa conservadora

Nombre

Fecha recepción aviso del accidente

Hora

■ Situación de la instalación

Calle

N.º

CP-Localidad

-

■ Datos de la instalación

Tipo de aparato

- Eléctrico  
 Hidráulico  
 Otro

Uso

- > 20 Viviendas  
 < 20 Viviendas  
 Público  
 Industrial  
 Restringido  
 Unifamiliar

Carga útil

..... kg

Número de paradas

.....

Velocidad

..... m/s

■ Datos del accidente

Personas accidentadas (Nombre, edad, teléfono)

-

,

-

,

-

,

Lesiones producidas

Daños en la instalación

Causa del accidente

Testigos

(Nombre teléfono)

-

-

OBSERVACIONES

..... de ..... de .....

(Firma y sello)

Don/Dña .....

## ANEXO IV AL DECRETO 5/2014, DE 28 DE ENERO

## PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DE UNA EMPRESA CONSERVADORA

Las empresas conservadoras, deberán disponer de los procedimientos de actuación necesarios, para el aseguramiento de la calidad, de todas sus áreas reglamentarias de actuación.

Dentro del sistema de calidad, los procedimientos de actuación son los documentos en donde se describen detalladamente las acciones o procesos a realizar.

Estos procedimientos son una herramienta necesaria para conseguir que todas las actuaciones se ejecuten de la forma prevista.

En los procedimientos deberán indicarse además, los modelos de los formatos que se utilicen y los registros de calidad que se consideren necesarios para garantizar la idoneidad de las actuaciones.

Deberán disponer de procedimientos de actuación al menos en las siguientes áreas:

Diseño del servicio de mantenimiento.

Actuación en las revisiones de mantenimiento.

Reparaciones.

Compra de material para mantenimiento y reparaciones.

Avisos de averías.

Auditorías internas.

Plan de formación del personal.

Para la realización de estos procedimientos debe tenerse en cuenta lo indicado en la Norma UNE-EN ISO 9001.

## ANEXO V AL DECRETO 5/2014, DE 28 DE ENERO

## ALCANCE DE LAS INSPECCIONES

## 1. PUERTAS DE ACCESO AL HUECO Y SUS DISPOSITIVOS DE ENCLAVAMIENTO.

## PUERTAS DE ACCESO AL HUECO.

- 1.1. Características de las puertas.
- 1.2. Estado de las puertas.
- 1.3. Detección de la presencia de la cabina.

## DISPOSITIVOS DE ENCLAVAMIENTO DE LAS PUERTAS (CERRADURAS).

- 1.4. Características de las cerraduras.
- 1.5. Estado de las cerraduras.
- 1.6. Funcionamiento de las cerraduras.
- 1.7. Indicadores de planta.
- 1.8. Pulsadores de piso.
- 1.0. Otros.

## 2. ELEMENTOS DE SUSPENSIÓN Y AMARRES.

- 2.1. Cables.
- 2.2. Amarres de cable.
- 2.0. Otros.

## 3. LIMITADOR DE VELOCIDAD, PARACAÍDAS DE CABINA, BASTIDOR Y GUÍAS.

- 3.1. Accesibilidad del limitador.
- 3.2. Estado del limitador.
- 3.3. Cable del limitador.
- 3.4. Paracaídas de cabina.
- 3.5. Bastidor de cabina.
- 3.6. Guías de cabina y sus fijaciones.
- 3.7. Protección de sobrevelocidad en subida.
- 3.0. Otros.

## 4. CABINA.

- 4.1. Estado general de conservación.
- 4.2. Alumbrado.
- 4.3. Alarma, parada de emergencia, posibilidad de apertura de puertas y comunicación bidireccional.
- 4.4. Rótulos y placas.
- 4.5. Puertas de cabina.
- 4.6. Techo de cabina.
- 4.7. Juego entre órganos fijos y móviles.
- 4.8. Sistemas salvavidas (en huecos abiertos).
- 4.9. Otras condiciones de seguridad (guardapiés, espejos, pesacargas, puertas de socorro,...).
- 4.0. Otros.



## 5. CONTRAPESO, SUS GUÍAS Y PARACAÍDAS.

- 5.1. Contrapeso.
- 5.2. Guías del contrapeso.
- 5.3. Paracaídas del contrapeso (cuando sea obligatorio).
- 5.4. Protecciones de los contrapesos que se desplazan por patios.
- 5.0. Otros.

## 6. AMORTIGUADORES DE CABINA Y CONTRAPESO.

- 6.1. Existencia y localización de amortiguadores (hidráulicos, resortes o topes elásticos).
- 6.2. Estado de los amortiguadores y sus fijaciones.
- 6.3. Funcionamiento de los amortiguadores hidráulicos (si existen).
- 6.4. Altura de los amortiguadores de cabina.
- 6.5. Amortiguadores en techo de cabina.
- 6.0. Otros.

## 7. MANDOS Y OTROS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.

### MANDOS.

- 7.1. Interruptor de parada en techo de cabina.
- 7.2. Botonera de inspección.
- 7.3. Interruptor de parada en foso y enchufe.

### OTROS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.

- 7.4. Red equipotencial de puesta a tierra.
- 7.5. Finales de carrera.
- 7.6. Dispositivo de parada en los niveles extremos.
- 7.7. Prioridades y dispositivo de retardo (temporización).
- 7.8. Protección contra defectos eléctricos.
- 7.9. Seguridad de movimiento de la cabina.
- 7.0. Otros.

## 8. HUECO.

- 8.1. Cerramientos de huecos abiertos.
- 8.2. Recintos en huecos cerrados.
- 8.3. Separación de recintos.
- 8.4. Iluminación.
- 8.5. Ventilación.
- 8.6. Recorridos libres de seguridad.
- 8.7. Foso.
- 8.8. Acceso bajo foso sin paracaídas en contrapeso.
- 8.9. Instalaciones ajenas al servicio.
- 8.0. Otros.

## 9. CUARTO DE MÁQUINAS, CUARTO DE POLEAS Y GRUPO TRACTOR.

### CUARTO DE MÁQUINAS.

9.1. Accesos.

9.2. Interior del cuarto de máquinas.

9.3. Otras condiciones (ventilación, temperatura, instrucciones, accesos ajenos al servicio, goteras,...).

9.4. Instalación eléctrica.

### CUARTO DE POLEAS.

9.5. Condiciones del cuarto de poleas.

### GRUPO TRACTOR.

9.6. Grupo tractor y sus elementos de freno (aparatos electromecánicos).

9.7. Grupo impulsor hidráulico.

9.8. Estado general de la máquina.

9.9. Accionamiento de emergencia.

9.0. Otros.

## 10. ESPACIOS DE MAQUINARIA (ASCENSORES SIN CUARTO DE MÁQUINAS).

10.1. Maquinaria dentro del hueco.

10.2. Zonas de trabajo en la cabina o en techo.

10.3. Zona de trabajo en foso.

10.4. Zona de trabajo en una plataforma.

10.5. Zonas de trabajo fuera del hueco.

10.6. Maquinaria fuera del hueco.

10.7. Dispositivos para maniobras de emergencia y ensayos.

10.0. Otros.

miércoles 12 de febrero de 2014

## ANEXO VI AL DECRETO 5/2014, DE 28 DE ENERO

## LISTADO RESUMEN DE DEFECTOS

## 1.- PUERTAS Y CERRADURAS.

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
1.11				N.A.	M	G		Puertas no adecuadas	
1.12			N.A.	N.A.	M		L	Aberturas en puertas	
1.13					M		L	Holguras o juegos de puertas no adecuados	
1.14				N.A.			L	Riesgo de aprehensión de ropas	
1.15							L	Riesgo de cizallamiento	O
1.16				N.A.			L	Tiradores embutidos no adecuados	
1.17			N.A.	N.A.			L	Falta o no son visibles las numeraciones de las plantas	
1.18	N.A.	N.A.	N.A.				L	Puertas de vidrio sin indicar su composición	O
1.19	N.A.	N.A.	N.A.			G		Puertas de vidrio con riesgo para niños	O
1.21					M	G	L	Puertas sin robustez adecuada	O
1.22						G	L	Holguras o desgastes en bisagras o guías	
1.23						G	L	Movimiento de los marcos de las puertas	
1.24							L	Esfuerzo de cierre de puerta no adecuado	O/A
1.25						G		No funciona o no existe reapertura automática de las puertas	O/A
1.27						G	L	Oxidación en las puertas	
1.28						G		Puerta en mal estado (.....)	
1.30	N.A.	N.A.	N.A.				L	No existe o no funciona señal acústica puerta	O/A
1.31							L	No funciona la luz de presencia de cabina	
1.32					M		L	Mirilla con agujero	
1.33							L	Mirilla rajada	
1.34							L	Cristal de mirillas no adecuado	
1.35							L	Anchura de mirillas no adecuada	
1.36							L	Material no adecuado de las mirillas	
1.37							L	Mala fijación de las mirillas	
1.38							L	Iluminación insuficiente de los accesos a cabina	
1.39	N.A.	N.A.	N.A.				L	Faltan indicadores luminosos de dirección o no funcionan	O/A
1.41						G		Cerraduras de las puertas no reglamentarias	
1.42						G		Dispositivo de control de cierre no adecuado o no funciona	O/A
1.43						G		Contactos del dispositivo de control de cierre no protegidos	O
1.44							L	Parada del ascensor al tirar de alguna puerta	
1.45			N.A.	N.A.		G		Desenclavamiento de socorro no adecuado	
1.46						G		Desenclavamiento de socorro en malas condiciones	
1.51						G		Cerraduras sin fijación adecuada	
1.52						G		Cerraduras desgastadas	
1.53							L	Cerraduras sin tapa de protección	
1.54						G		Mal estado de cables o conexiones eléctricas de cerraduras	
1.55						G		Cerraduras sin conexión equipotencial	O
1.61					M			Apertura de alguna puerta cuando no está la cabina	
1.62					M	G		Mal funcionamiento de alguna cerradura	
1.63					M			Posibilidad de manipulación de la cerradura	
1.64				N.A.			L	Acceso a foso sin enclavamiento de puerta	O
1.65							L	Zona de desenclavamiento de la cerradura no adecuada	
1.66			N.A.	N.A.			L	Existencia de otras cerraduras en las puertas	
1.71							L	No existen indicadores de planta o no son adecuados	
1.81							L	Pulsadores de llamada de piso en mal estado	
1.82	N.A.	N.A.	N.A.				L	Pulsadores de piso sin registro de llamada luminoso y/o acústico	
1.0x								Otros	

miércoles 12 de febrero de 2014

## 2.- ELEMENTOS DE SUSPENSIÓN Y AMARRES.

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
2.11					M			Cables en mal estado	
2.12					M	G		Cables deteriorados	
2.13						G		Los cables rozan con la placa	O
2.14			N.A.	N.A.			L	Cables de longitud no adecuada	
2.15	N.A.						L	No están equilibradas las tensiones de los cables	
2.16	N.A.					G		No existe contacto de aflojamiento de cables	O
2.17	N.A.					G		No funciona el contacto de aflojamiento de cables	
2.21						G		Amarres a la cabina no adecuados	O
2.22						G		Amarres al contrapeso no adecuados	O
2.23						G	L	Amarres a la cabina sin contratuerca o pasador	
2.24					M	G		Amarres a la cabina en mal estado	
2.25						G	L	Amarres al contrapeso sin contratuerca o pasador	
2.26					M	G		Amarres al contrapeso en mal estado	
2.27						G	L	Amarres a la placa sin contratuerca o pasador	
2.28					M	G		Amarres a la placa en mal estado	
2.29							L	Mal estado de los resortes o tacos elásticos de los amarres en...	
2.0x								Otros	

## 3.- LIMITADOR DE VELOCIDAD, PARACAÍDAS DE CABINA, BASTIDOR Y GUÍAS.

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
3.11						G		Limitador de velocidad no accesible	O
3.12	N.A.	N.A.				G		Limitador de velocidad no accesible desde el exterior	O
3.13						G		Elementos del limitador de velocidad no accesibles	O
3.14							L	Falta protección mecánica del limitador	
3.21						G		Limitador de velocidad en mal estado (.....)	
3.22					M	G		Velocidad de disparo del limitador incorrecta	
3.23						G		No funciona el control eléctrico del limitador	
3.24						G		No funciona el control eléctrico del limitador en subida	
3.25							L	Colocar tapas de registro del limitador	
3.26							L	No existe o no es visible la placa de características	O
3.27	N.A.	N.A.	N.A.			G		No funciona el control remoto del limitador	
3.28	N.A.					G		Falta precinto del limitador	
3.31					M	G		Cable del limitador en mal estado	
3.32						G		Cable del limitador roza con.....	O
3.33						G		Amarre del cable del limitador en mal estado	
3.34						G		Tensor del cable del limitador en mal estado	
3.35						G		Tensor del cable del limitador roza con la pared	
3.36						G		No existe contacto de rotura del cable del limitador	
3.37						G		No funciona el contacto de rotura del cable del limitador	
3.41						G		Fijación del paracaídas de cabina en mal estado	
3.42					M			No funciona el paracaídas de cabina	
3.43	N.A.	N.A.					L	El paracaídas no desbloquea en subida	
3.44							L	No existe control eléctrico del paracaídas	O
3.45							L	No funciona el control eléctrico del paracaídas	
3.46	N.A.	N.A.	N.A.				L	No existe o no funciona el accionamiento exterior del aflojamiento de cables	O/A
3.47						G		Existen holguras en el paracaídas de cabina	
3.51					M	G		Bastidor de cabina en mal estado	
3.52						G	L	Oxidación del bastidor de cabina	
3.53							L	Deformación del bastidor de cabina	

miércoles 12 de febrero de 2014

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
3.54						G	L	Mal estado de las rodaderas o rozaderas de cabina	
3.61	N.A.					G		Guías de cabina no adecuadas	
3.62						G		Mal estado de las guías de cabina	
3.63						G		Mal estado de las fijaciones de las guías de cabina	
3.71	N.A.	N.A.	N.A.			G		No existe o no funciona el control de sobrevelocidad en subida	O/A
3.0x								Otros	

## 4.- CABINA.

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
4.11					M		L	Existencia de agujeros en la cabina	
4.12					M	G		Resistencia no adecuada de las paredes de cabina	O
4.13							L	Acristalamientos no adecuados en cabina	
4.14	N.A.						L	Piso de cabina no metálico	O
4.15					M	G		Piso de cabina sin suficiente resistencia	
4.16							L	Piso de cabina en malas condiciones	
4.17							L	Revestimiento de cabina combustible	
4.18						G		La precisión de parada/nivelación de cabina no es adecuada	
4.19							L	Ventilación de cabina no reglamentaria	
4.21							L	No hay alumbrado permanente en cabina	
4.22							L	Iluminación insuficiente en la cabina	
4.23							L	No existe alumbrado de emergencia	
4.24							L	No funciona el alumbrado de emergencia	
4.31							L	El pulsador de alarma no identificado o quemado	
4.32						G		No funciona la alarma	
4.33						G		No funciona la alarma en caso de falta de corriente	
4.34						G	L	La alarma no es suficientemente audible	O/A
4.35				N.A.			L	Eliminar actuación de la parada de emergencia (stop)	
4.36				N.A.		G		No funciona la parada de emergencia (stop)	
4.37				N.A.		G		La parada de emergencia no anula llamadas exteriores	O
4.38							L	Pulsador de stop no identificado o quemado	
4.39						G		Imposibilidad de apertura de puertas cerca de las paradas	
4.40						G		No funciona la comunicación bidireccional en cabina, o no existe	O/A
4.41							L	No está indicado el n.º de RAE	O
4.42							L	El n.º de RAE es incorrecto	O
4.43							L	No está indicada la carga máxima o es incorrecta	O
4.44							L	No está indicado el n.º de personas o es incorrecto	O
4.45				N.A.			L	No existe rótulo en cabina de utilización por personas solo autorizadas	O
4.46				N.A.			L	No existe rótulo en puertas de utilización por personas solo autorizadas	O
4.47							L	Faltan instrucciones de funcionamiento del sistema de com. bidireccional	O
4.48							L	Falta placa de identificación y/o del n.º del teléfono emergencia	
4.49	N.A.	N.A.	N.A.				L	No está colocado el marcado CE en la cabina	O
4.51					M			No existen puertas en la cabina	
4.52						G		Puertas sin resistencia adecuada	O
4.53							L	Puerta sin guía inferior	
4.54							L	No existe o no funciona el indicador de posición de la cabina	
4.55							L	Mirilla de puertas de cabina no adecuada o en mal estado	
4.56							L	Huecos o salientes en las puertas no admisibles	
4.57							L	Esfuerzo excesivo para impedir el cierre de las puertas	O/A
4.58						G		No funciona o no existe sistema de reapertura de las puertas	O/A
4.59						G		No funciona o no existe control de cierre de las puertas	O/A
4.61						G		Techo de cabina sin resistencia adecuada	O

miércoles 12 de febrero de 2014

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
4.62							L	No existe toma de corriente en techo de cabina o no es adecuada	O
4.63							G	Instalar barandilla de protección en techo de cabina	
4.64							G	La barandilla no es reglamentaria	O
4.65							L	Trampilla en techo con cerradura no adecuada o sin cerradura	O
4.66							L	No existe o no funciona el contacto de la trampilla	O/A
4.71	N.A.				M	G		Distancia de cabina a recinto no adecuada	O
4.72	N.A.						L	Distancia de pisadera de cabina a acceso no adecuada	O
4.73	N.A.						L	Distancia de contrapeso a cabina no adecuada	O
4.74	N.A.			N.A.			L	Distancia de contrapeso a recinto no adecuada	O
4.81			N.A.	N.A.	M			No existe sistema salvavidas en huecos abiertos	
4.82			N.A.	N.A.	M			No funciona adecuadamente el sistema salvavidas en hueco abierto	
4.85	N.A.	N.A.	N.A.				L	No funciona el pesacargas de cabina	
4.86	N.A.	N.A.	N.A.				L	No existe o no funciona el intercomunicador cabina-cuarto máq.	O/A
4.87	N.A.	N.A.	N.A.				L	No existe o no funciona comunicación bidireccional en techo de cabina	O/A
4.88	N.A.	N.A.	N.A.				L	No existe o es incorrecto el pasamanos de cabina	O
4.90							G	No existe faldilla guardapiés en la cabina	O/A
4.91							G	La faldilla guardapiés no es adecuada	
4.92			N.A.	N.A.			G	No existe llave para usuarios autorizados o no es adecuada	
4.93							G	No existe dispositivo fotoeléctrico o similar	O
4.94							G	El dispositivo fotoeléctrico no funciona	
4.95							L	Superficie de cabina no adecuada a la carga	O
4.96							L	La puerta de socorro no tiene cerradura adecuada	O
4.97							L	El contacto de la puerta de socorro no existe o no funciona	O/A
4.98							L	La puerta de socorro no es adecuada	O
4.99							L	Espejo no reglamentario o sin fijación suficiente	O
4.01							L	Pulsadores de cabina en mal estado	
4.0x								Otros	

## 5.- CONTRAPESO Y SUS GUÍAS. PARACAÍDAS Y LIMITADOR DE CONTRAPESO.

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
5.11				N.A.		G		Contrapeso no adecuado	
5.12						G		Contrapeso sin solidez adecuada	O
5.13						G		Mal estado de las rozaderas del contrapeso	
5.14						G		Contrapeso deformado	
5.15						G		Posibilidad de desprenderse las fichas del contrapeso	
5.16							L	No existen elementos de fijación de las fichas	O
5.21						G		Guías del contrapeso no adecuadas	O
5.22						G		Mal estado de las guías del contrapeso	
5.23						G		Mal estado de las fijaciones de las guías del contrapeso	
5.24			N.A.	N.A.		G	L	Cables guía de contrapeso en mal estado	
5.31						G		Paracaídas del contrapeso en mal estado	
5.32						G	L	Limitador del contrapeso o sus elementos no accesibles	O
5.33						G		Limitador del contrapeso en mal estado	
5.34						G		No funciona el control eléctrico del limitador de contrapeso	
5.35							L	Colocar tapas de registro del limitador del contrapeso	
5.36						G		Cable del limitador de contrapeso en mal estado o roza	O/A
5.37						G		Amarres del cable del limitador de contrapeso en mal estado	
5.38						G		Tensor del cable del limitador en mal estado o roza	O/A
5.39						G		No funciona el paracaídas del contrapeso	
5.41				N.A.		G		Acceso al contrapeso desde las ventanas	
5.42				N.A.		G		Acceso al contrapeso por patio, sin cerramiento	

miércoles 12 de febrero de 2014

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
5.43				N.A.		G		Puerta para inspección del contrapeso sin enclavamiento	
5.0x								Otros	

## 6.- AMORTIGUADORES DE CABINA Y CONTRAPESO.

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
6.11						G		No existe amortiguador en cabina	0
6.12						G		No existe amortiguador de contrapeso	0
6.13						G		Amortiguador de cabina no adecuado	0
6.14						G		Amortiguador de contrapeso no adecuado	0
6.15							L	Colocar los amortiguadores en el foso	
6.21						G		Amortiguador de cabina en mal estado	
6.22						G		Amortiguador de contrapeso en mal estado	
6.31						G		Mal funcionamiento del amortiguador hidráulico de cabina	
6.32						G		Mal funcionamiento del amortiguador hidráulico de contrapeso	
6.41						G		Distancia entre cabina y foso no reglamentaria	0
6.42	N.A.	N.A.				G		Distancia entre suelo de piso y cabina no reglamentaria	
6.51	N.A.	N.A.	N.A.			G		No existe amortiguador en techo de cabina o no es adecuado	0
6.0x								Otros	

## 7.- MANDOS Y OTROS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD.

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
7.11						G		No existe interruptor de parada en techo de cabina	0
7.12						G		No funciona interruptor de parada en techo de cabina	
7.13						G		El interruptor de parada en techo no es independiente	0
7.14						G	L	El interruptor de parada en techo no es adecuado	0
7.21						G		No existe conmutador para maniobra de inspección	
7.22						G		No funciona el conmutador para maniobra de inspección	
7.23						G		La maniobra de inspección no es de pulsador permanente	0
7.24						G		Velocidad de inspección no adecuada	0
7.25							L	Faltan indicaciones para movimientos de inspección	0
7.26							L	No funcionan los mandos de la botonera de inspección	
7.27		N.A.	N.A.	N.A.			L	Los mandos de la botonera de inspección no son accesibles	
7.31						G		No existe interruptor de parada en foso	0
7.32						G		No funciona el interruptor de parada en foso	
7.33							L	No existe o no funciona el enchufe en foso	O/A
7.41							L	No existe conexión equipotencial en.....	0
7.42							L	La conexión equipotencial de..... está en mal estado	
7.51						G		No funciona el final de carrera superior	
7.52						G		No funciona el final de carrera inferior	
7.53	N.A.						L	Fin de carrera superior no adecuado	0
7.61			N.A.	N.A.		G	L	No existen interruptores mecánicos en las paradas extremas	
7.71							L	No existe prioridad de mandos de la cabina	0
7.72						G	L	No existe temporizador de cabina	0
7.73							L	La temporización de cabina es insuficiente	
7.74	N.A.	N.A.					L	Puerta de cabina abierta en reposo	
7.81						G		Falta protector de inversión de fases, o no funciona	O/A
7.91						G		Falta o no funciona el dispositivo de parada por no movimiento de la cabina	0
7.0x								Otros	

miércoles 12 de febrero de 2014

## 8.- HUECO (RECINTO).

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
8.11						G		Altura insuficiente del cerramiento	O
8.12	N.A.		N.A.	N.A.		G		Malla de cerramiento no adecuada	
8.13						G	L	Vidrios no adecuados en el cerramiento	O
8.14						G		Fijación no adecuada de los vidrios	
8.15							L	Cerramiento de material no adecuado	O
8.16	N.A.				M	G		Aberturas en el cerramiento	
8.18						G		Falta cerramiento frente a las entradas de cabina	O
8.21						G		Paredes del hueco sin resistencia adecuada	
8.22					M	G		Agujeros en el hueco	
8.23							L	Hueco perforado en.....	
8.24						G		Existencia de aristas peligrosas en las paredes del hueco	
8.25							L	Malas condiciones de seguridad en ascensores rasantes	
8.26							L	Pared no adecuada frente a abertura de cabina	
8.27						G		Acceso al hueco no adecuado o sin enclavamiento	
8.31						G		Separación de recintos no adecuada	O
8.32	N.A.	N.A.	N.A.			G	L	Falta protección del contrapeso en foso o no es adecuada	O
8.41							L	No existe el alumbrado del hueco	O
8.42							L	No funciona el alumbrado del hueco	
8.43			N.A.	N.A.			L	La iluminación del hueco no es adecuada	
8.44							L	Falta interruptor de luz en foso o no es accesible	O
8.51							L	No existe ventilación del hueco	O
8.52							L	La ventilación del hueco no es adecuada	O
8.53							L	No existe ventilación especial del hueco	O
8.61						G		Recorrido libre de seguridad, arriba, no adecuado	O
8.62						G		Recorrido libre de seguridad, abajo, no adecuado	O
8.71							L	Acceso al foso no adecuado	O/A
8.72							L	Foso con filtraciones de agua	
8.73							L	Materiales combustibles o extraños en el foso	
8.74	N.A.	N.A.	N.A.				L	No existe o no funciona la comunicación bidireccional en foso	O/A
8.81						G		Acceso bajo foso sin paracaídas en contrapeso	O
8.91							L	Existencia de otras instalaciones ajenas al ascensor	
8.0x								Otros	

## 9.- CUARTO DE MÁQUINAS, GRUPO TRACTOR Y CUADRO DE MANIOBRA. CUARTO DE POLEAS.

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
9.11							L	Acceso al espacio de maquinaria sin iluminación permanente	
9.12							L	Acceso al espacio de maquinaria no adecuado, en malas condiciones	O/A
9.13							L	Falta asidero en la parte superior de la escala al espacio de maquinaria	
9.14							L	Cierre de trampilla no adecuado	O
9.16	N.A.						L	Puerta del espacio de maquinaria no adecuada o en mal estado	O/A
9.17							L	Cerradura de la puerta del espacio de maquinaria no adecuada	O
9.18							L	No existe rótulo de peligro en la puerta del espacio de maquinaria	O
9.19				N.A.			L	La trampilla de acceso no tiene protección o no es adecuada	
9.20							L	Dimensiones interiores del cuarto de máquinas no adecuadas	O
9.21							L	Paredes, techo del espacio de maquinaria no adecuadas	O
9.22							L	Suelo del espacio de maquinaria no adecuado	O
9.23							L	Techo del espacio de maquinaria no adecuado	O
9.24							L	Agujeros no adecuados en el espacio de maquinaria	
9.25							L	Facilitar acceso a la bancada de la máquina o poner barandilla	



miércoles 12 de febrero de 2014

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
9.26							L	Existencia de instalaciones ajenas en el espacio de maquinaria	
9.27							L	No existen pasamuros de cables	0
9.28	N.A.						L	No existe gancho o viga carril en el espacio de maquinaria	
9.29							L	Materiales ajenos en espacio de maquinaria	
9.31							L	No existe ventilación en el espacio de maquinaria	0
9.32							L	La ventilación no es adecuada	0
9.33							L	Temperatura inadecuada en el espacio de maquinaria	
9.34							G	Existencia de goteras en el espacio de maquinaria	
9.35							L	No existe libro de visitas	
9.36							L	El libro de visitas no está debidamente cumplimentado	
9.37							L	No existe llave o instrucciones de emergencia en el cuarto de máquinas	
9.38							L	Las instrucciones de emergencia no son adecuadas	0
9.39	N.A.						L	Existe acceso al tejado desde el espacio de maquinaria	
9.40							L	No funciona o no existe alumbrado del espacio de maquinaria	O/A
9.41							L	El alumbrado del espacio de maquinaria es insuficiente	
9.42							L	No existe casquillo fijo de luz en el espacio de maquinaria	0
9.43							L	El alumbrado no es independiente de la fuerza o de otros servicios	0
9.44							L	No existe enchufe en el espacio de maquinaria	0
9.45							L	No existe interruptor general en espacio de maq. o no está calibrado	0
9.46							G	No existe diferencial de fuerza o alumbrado	0
9.47							G	No funciona el diferencial de fuerza o el de alumbrado	
9.48							L	No existe guardamotor	0
9.49			N.A.	N.A.			G	No existe contactor de seguridad en motores de una velocidad	
9.55							G	No existe o no funciona el interruptor de paro en el cuarto de poleas	
9.57							L	Techo de madera en el cuarto de poleas	
9.58							L	Cuarto de poleas sin piso, o no adecuado	
9.61							G	Ranuras de la polea motriz desgastadas	
9.62							L	No existe protección contra la salida de cables o no es adecuada	0
9.63							L	No existe la protección contra atrapamiento o no es adecuada en la polea de...	
9.64							G	Adherencia excesiva de la polea tractora	
9.65							G	Freno en mal estado	
9.66							G	Muelles de freno deteriorados	
9.67							G	Desgaste de la guarnición frenante	
9.68							G	Tambor del freno en mal estado	
9.69							L	Polea de desvío desgastada	
9.71							G	Fallo en la prueba hidráulica	
9.72							L	Presión excesiva del grupo hidráulico	
9.73							G	No actúa la válvula limitadora de presión	
9.74							G	No existe o no funciona la válvula paracaídas	O/A
9.75							L	Falta o no es adecuada la protección de la polea del pistón	
9.81							G	Holguras en la máquina	
9.82							G	Pérdida de aceite de la máquina	
9.83							G	Ruidos anormales en la máquina	
9.84							G	Vibración excesiva de la máquina	
9.85							G	Mala estabilidad de la máquina	
9.86							G	Mal estado de los aislamientos elásticos de la máquina	
9.87							G	Correas de accionamiento no adecuadas o en mal estado	
9.88							G	Mal estado de la máquina (.....)	
9.89							L	No funciona el manómetro del grupo hidráulico	
9.90							L	Falta la palanca de actuación del freno	
9.91							L	La palanca de actuación del freno no es adecuada	0
9.92							L	No existe o no es adecuada la maniobra de socorro	0
9.93							L	No se desbloquea el freno al actuar con la palanca	

miércoles 12 de febrero de 2014

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
9.94							L	No está indicado el sentido del giro del volante	O
9.95							L	Accionamiento de emergencia no adecuado	O
9.96							L	No funciona el accionamiento de emergencia	
9.97							L	No funciona el sistema automático de rescate	
9.98							L	El sistema automático de rescate no es adecuado	O
9.99							L	No existe o no funciona el control de posicionamiento de cabina	
9.0x								Otros.	

## 10.- ESPACIOS DE MAQUINARIA (ASCENSORES SIN CUARTO DE MÁQUINAS).

Ref.	Tipo de ascensor				Tipo defecto			Descripción del defecto	*
	(1)	(2)	(3)	(4)	M	G	L		
S.11	N.A.	N.A.	N.A.				L	Los soportes y la zona de trabajo de la maquinaria no son adecuados	O
S.12	N.A.	N.A.	N.A.				L	La maquinaria no está suficientemente protegida	O
S.21	N.A.	N.A.	N.A.				L	No funciona o no existe el dispositivo de retención de cabina	O
S.22	N.A.	N.A.	N.A.				L	No existe dispositivo de ensayos o no es accesible desde el exterior	O
S.23	N.A.	N.A.	N.A.				L	Puertas o trampillas de trabajo en cabina no adecuadas	O
S.24	N.A.	N.A.	N.A.				G	La estación de control no bloquea el dispositivo eléctrico de seguridad	O
S.25	N.A.	N.A.	N.A.				L	Superficie insuficiente en techo de cabina	O
S.31	N.A.	N.A.	N.A.				L	Sistema de retorno a servicio normal no está fuera del hueco	O
S.32	N.A.	N.A.	N.A.				G	No existe dispositivo de detección de la cabina o no está en armario	O
S.41	N.A.	N.A.	N.A.				L	La plataforma de trabajo no es adecuada	O
S.51	N.A.	N.A.	N.A.				L	La zona de trabajo fuera del hueco no es adecuada	O
S.61	N.A.	N.A.	N.A.				L	El armario de maquinaria no es adecuado	O
S.71	N.A.	N.A.	N.A.				L	No existen dispositivos de maniobra de emergencia y ensayos	O
S.72	N.A.	N.A.	N.A.				L	No es adecuada la protección de los dispositivos de maniobra de emergencia y ensayos	O
S.73	N.A.	N.A.	N.A.				G	No existe o no es accesible el panel de los dispositivos de maniobra de emergencia y ensayos	O
S.74	N.A.	N.A.	N.A.				L	No es visible o no está indicada la dirección de la cabina	
S.75	N.A.	N.A.	N.A.				L	No se puede comprobar la zona de desenclavamiento de las puertas	
S.76	N.A.	N.A.	N.A.				L	No es posible determinar la velocidad de la cabina	
S.77	N.A.	N.A.	N.A.				L	No existe o no funciona la iluminación de los dispositivos	
S.0x	N.A.	N.A.	N.A.					Otros	

Notas:

Tipo de ascensor

(1): aplicable a aparatos anteriores al Reglamento de 1966.

(2): aplicable a aparatos del Reglamento de 1966.

(3): aplicable a aparatos de la ITC AEM-1 de 1987.

(4): aplicable a aparatos con marcado CE.

N.A.: no aplicable.

Tipo de defecto

M: defecto muy grave.

G: defecto grave.

L: defecto leve.

De origen en CE (\*)

O: desde la puesta en servicio <sup>a1</sup>.

O/A: desde la P. servicio o por avería

<sup>a1</sup>)indicar solo cuando sea de origen

en ascensores con marcado CE.

## ANEXO VII AL DECRETO 5/2014, DE 28 DE ENERO

## DISTINTIVO DE INSPECCIÓN FAVORABLE

IGOGAILUAK ALDIZKAKO AZTERKETA					ASCENSORES INSPECCIÓN PERIÓDICA							
Kontrol erakundea		RAE Zk. <input type="text"/>					N.º RAE <input type="text"/>					
							Organismo de control <input type="text"/>					
Azterketaren data					Fecha de inspección							
2014					2015				2016			
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Hurrengo azterketa (urteak)					2	4		6		Próxima inspección (años)		

## Características:

- 1.- Tamaño de la etiqueta: ancho: 90 mm. Alto: 55 mm.
- 2.- Colores: el fondo amarillo y los caracteres en negro.
- 3.- El distintivo de inspección será autoadhesivo, no podrá ser reutilizable y será resistente a los productos de limpieza.
- 4.- Antes de su colocación debe identificarse el n.º de RAE y el organismo actuante, y perforar el correspondiente mes, el año y el plazo en años para la próxima inspección.
- 5.- El distintivo se colocará en lugar visible de la cabina (preferentemente encima de la botonera) y en la puerta de acceso de la planta baja, a una altura mínima de 1,80 m.